GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO	*NOTIFICACIÓN POR AVISO*	**Código: FO-GF-01-010** **Versión: 01** **Fecha de modificación: 21/11/2016**

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 30 de abril de 2018

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 568 del estatuto tributario y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la RESOLUCION 8184-7 proferida el día veinticinco y uno (25) de octubre de 2017, en contra del señor(a) **OSCAR ANDRES OROZCO CARDONA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **N°79.908.085**, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión 17900172 del dia 02 de JULIO de 2017

La parte resolutiva de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR EL DECOMISO *de la mercancía aprehendida mediante Acta de Aprehensión N° 17900172, del día dos (02) de julio de 2017, relacionada en la parte considerativa del presente acto, por los motivos expuestos y estando dentro de las causales de aprehensión contenidas en el Decreto 0089 de julio de 2013, y en consecuencia una vez ejecutoriada la presente resolución ORDENAR su posterior DESTRUCCION.*

ARTICULO SEGUNDO. IMPONER SANCIÓN ECONÓMICA *al señor(a)* **OSCAR ANDRES OROZCO CARDONA**, *identificado(a) con la cedula de ciudadanía* **N°79.908.085**, *a quien se le realizo aprehensión de la mercancía mediante* ***Acta de Aprehensión 17900172*** *del 02 de julio de 2017 dentro del establecimiento de comercio denominado* ***CASETA N° 3,*** *ubicado en la Calle Principal del Municipio de* ***Victoria – Caldas,*** *en los términos establecidos en el artículo 23 de la ley 1762 de 2015, en el artículo en el artículo 288 del Decreto 0089 de 2013 y en aplicación al Decreto 0137 de junio de 2017 articulo 10.*

ARTICULO TERCERO. DETERMINAR LA SANCION ECONOMICA *impuesta al señor(a)* **OSCAR ANDRES OROZCO CARDONA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía **N°79.908.085**, *y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de* ***TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($318.590.oo),*** *correspondiente a la sanción mínima establecida en el articulo 639 del estatuto tributario, equivalente a la suma de 10 UVT, y en los términos del articulo 303 del decreto 0089 de julio de 2013.*

ARTICULO CUARTO. LA SANCION *impuesta mediante la presente Resolución deberá cancelarse a favor del Departamento de Calda, en la* ***Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de la Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda****. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los siguientes correos electrónicos: lcgomez@gobernaciondecaldas.gov.co y rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co, en caso de no cancelarse la presente* ***SANCION****, será procedente dar inicio al cobro de la misma por el procedimiento coactivo administrativo, con los respectivos intereses moratorios.*

ARTICULO QUINTO. *Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.*

GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO	*NOTIFICACIÓN POR AVISO*	**Código: FO-GF-01-010** **Versión: 01** **Fecha de modificación: 21/11/2016**

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobernaciondecaldas.gov.co, pero para el contribuyente el termino de responder o interponer los Descargos según el artículo 268 del Decreto 0089 del 05 de Julio de 2013, será de veinte (20) días a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso y el Recurso de Reconsideración conforme a los requisitos del artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, será de dos (02) meses que se contaran a partir desde el primer día hábil siguiente a la publicación del presente aviso, o la corrección del mismo.
Publíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;

MANUEL JOSE VARGAS GUTIERREZ
Profesional Especializado
Unidad de Rentas

Proyecto: DIEGO A. CARMONA
Unidad de Rentas